



RESOLUCIÓN GENERAL N° _____ 1644 _____

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 30/99 los sujetos responsables del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria agrícola, ganadera, forestal y, en general, todas aquellas contempladas en su parte pertinente, por la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.), deberán acreditar el previo pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 3565, conforme a los valores establecidos por las Resoluciones Generales N° 1367/99 y sus modificatorias N° 1381/99, N° 1391/00, N° 1529/06, N° 1558/08, N° 1573/08 y N° 1592/09, haciendo entrega de la copia del comprobante de pago en los controles limítrofes destacados al efecto;

Que en virtud a las diferencias existentes entre los valores de los productos primarios contenidos en las Resoluciones Generales citadas y los precios de mercado, esta Administración Tributaria considera procedente actualizar los mismos en función a la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General elaborados por el INDEC;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confiere el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquense los precios que figuran en las Planillas Anexas N° 1 y N° 4 de la Resolución General N° 1367/99 y sus modificatorias, los que quedarán establecidos en los montos que para cada producto se establece en Planilla Anexa adjunta a la presente.

Artículo 2°: A los valores establecidos en Planilla Anexa se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley 3565.

Artículo 3°: Déjese sin efecto toda norma contraria a la presente.

Artículo 4°: Lo dispuesto en la presente, comenzará a regir a partir del 15 de Enero de 2010.

Artículo 5°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 ENE 2010
RRP/DNA**

PLANILLA ANEXA N° 1

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
ALGODÓN	6,10
SOJA	6,10
GIRASOL	5,10
MAÍZ	2,40
ARROZ	0,60
LINO	0,60
ALFALFA	0,60
SORGO	2,40
TRIGO	3,50
CAÑA DE AZÚCAR	0,10

PLANILLA ANEXA N° 4

ANIMAL	PRECIO POR UNIDAD
VACAS	*****
Lecheras	941
Crías	796
Invernada	343
Consumo - abasto - faena	674
Manufactura - conserva	443
VAQUILLAS (cualquier finalidad)	*****
De 1 a 2 años	399
De 2 a 3 años	702
TERNEROS/AS (cualquier finalidad)	*****
Invernada	472
Destete Precoz (Invernada)	195
Faena	630
NOVILLOS (cualquier finalidad)	*****
Abasto - Faena	977
NOVILLITOS	*****
Abasto - Faena	782
Invernada	630
TORITOS (cualquier finalidad)	*****
Invernada	507
Cría - reproductor	1216
TOROS	507
Reproducción	2171
Conserva - manufactura	701
BUEYES Y TORUNOS	*****
Conserva y manufactura	716
EQUINOS	*****
Mulares y equinos p/Faena	203
Caballos (monta - tiro)	507
Yeguas (tiro - cría)	477
Potrillos - potrancas	246
Padrillos	796

PORCINOS	*****
Lechones	54
Chanchas	254
Capones	275
Padrillos	507
CAPRINOS	*****
Machos	260
Cabras	64
Cabritos	29
Chivitos	37
Capones	51
OVINOS	*****
Carnero	289
Oveja	72
Cordero	29

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 ENERO 2010
RRP/DNA